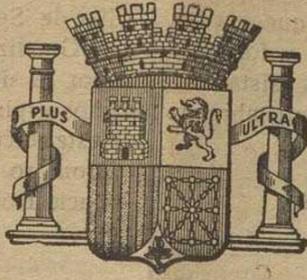




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Sección provincial de Agricultura

Circular núm. 4.492

La Comisión provincial Reguladora de los precios del pan y de la harina ha acordado en su última reunión, vistos los de cotización de trigo y subproductos durante el pasado mes que continúen en vigor los que en la actualidad rigen para dichos mantenimientos, o sea 62 pesetas quintal métrico de harina integral en pie de fábrica y sin envase y 62 céntimos el kilo de pan de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 19 de Enero último, el anterior acuerdo ha sido aprobado por Ministerio de Agricultura y los citados precios continuarán rigiendo, hasta que por este Gobierno se hagan nuevos señalamientos.

Los señores Alcaldes notificarán a los fabricantes de harina y pan del contenido de la presente circular, exigiéndoles recibo de haberlo así efectuado y haciéndole saber a los primeros, que la harina cuyo precio se determina habrá de reunir las condiciones y rendimientos suficientes, debiendo tener siempre las cantidades necesarias para atender a los pedidos que los panaderos les hagan.

Córdoba 14 de Septiembre de 1934.

—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

## Comisión Gestora del Hospital Militar DE SEVILLA

Núm. 4.480

### ANUNCIO

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día veinte de los corrientes a las diez horas, de todos aquellos artículos que para los mismos Hospitales militares no han sido adjudicados en el concurso anterior, lo que tendrá lugar con las mismas formalidades, encontrándose los pliegos de condiciones técnico legales y relaciones de artículos en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas todos los días laborables de diez a una.—La Comisión.

## Consejo provincial de 1.ª Enseñanza

Núm. 4.476

Próxima la fecha de renovación de los Consejos de 1.ª Enseñanza señalada por la Superioridad, las Corporaciones e individuos que han de intervenir en las operaciones administrativas de procedimiento con tal fin, se atenderán a las normas fijadas por las órdenes de la Dirección General de 1.ª Enseñanza de 25 de Noviembre de 1932 («Gaceta» del 26) y de 7 de Julio de este año («Gaceta» del 11).

Siendo la primera vez que en los más de los pueblos se aplicará el sis-

tema de elección de los vocales padres por la propuesta de los representantes reunidos de los que lo sean de alumnos de las Escuelas Nacionales, la sesión al efecto que cada maestro ha de convocar se celebrará tan pronto como se inscriban la mayoría de los de cada Centro, y sean por tanto conocidas las personas que han de citarse; y se advierte que por acuerdo de este Consejo provincial la validez de la representación de los compromisarios que ahora resulten designados, como de los que antes lo hubiesen sido, no alcanzará a más de un curso.

Las actas de estas elecciones serán entregadas a los presidentes de los respectivos Consejos locales, los cuales las elevarán a este provincial, debidamente informadas, sobre el procedimiento seguido y circunstancias legales de la persona propuesta.

En los pueblos cabeza de Ayuntamiento, con solo una escuela para los de cada sexo, la elección se hará directamente por los padres de los alumnos de ambas, en sesión presidida por el Maestro o Maestra a quien corresponda.

Se entiende que en estos pueblos (El Guijo, Villaharta y Zuheros) son vocales natos el Maestro y la Maestra únicos, así como el Inspector municipal de Sanidad donde no haya otro.

La propuesta de vocal Inspector de Sanidad corresponde al Alcalde y la de vocal concejal al Ayuntamiento.

Se tendrá muy en cuenta las excep-

ciones e incompatibilidades siguientes: no podrán representar a los padres quienes no tengan hijos en las escuelas nacionales; no podrán pertenecer al mismo Consejo personas unidas por vínculos de parentesco en primer grado; no será válida la elección, por cualquier título, de quien pertenezca a un Centro u organismo de la enseñanza nacional ya representado en el Consejo; como si un Concejal o un Maestro o un Inspector Médico resultare propuesto en representación de los padres de familia.

A tenor de lo determinado en el apartado primero de la Orden citada, de 7 de Julio, la iniciativa de la renovación de los Consejos locales corresponde a sus presidentes respectivos.

Córdoba 10 de Septiembre de 1934.

—El Presidente, José Priego.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.454

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Mansilla Piedrahíta, don José Puerto Ramírez y don Servando Linares Ruiz contra acuerdos del Ayuntamiento de El Viso por los que suspende a los recurrentes de los cargos que desempeñaban dependientes de dicha Corporación; y que se pu-

blique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Ortega.

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.455

Don Manuel Berengena León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de esta villa a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, la aprobación de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, queda el expediente que al efecto se instruye expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien así lo desee e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para el general conocimiento.

Villanueva del Rey a 10 de Septiembre de 1934.—Manuel Berengena.

### DOS TORRES

Núm. 4.456

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: Que encontrándose formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles de este término municipal para el ejercicio próximo de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Dos Torres a 11 de Septiembre de 1934.—Roque Serrano.

Núm. 4.456

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: Que encontrándose confeccionada la matrícula industrial para el año 1935, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados

desde el en que se inserte el presente edicto en el «BOLETIN OFICIAL», de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Dos Torres a 11 de Septiembre de 1934.—Roque Serrano.

### SANTAELLA

Núm. 4.457

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiéndose recibido del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice correspondiente a este término municipal que surtirá efectos en el padrón para el próximo año 1935, se anuncia al público por medio del presente y término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 11 de Septiembre de 1934.—Francisco Serrano.

### MONTORO

Núm. 4.458

Don Lucio Domenech Martínez, Alcalde accidental de este Ilre. Ayuntamiento de Montoro.

Hago saber: Que en el expediente instruido para proveer en propiedad y por oposición dos plazas de Auxiliares de estas oficinas municipales, una de Depositaria y otra de Secretaria, aparecen adoptados en el día de hoy los acuerdos siguientes:

1.º—TRIBUNAL: Se halla integrado, por el funcionario que designe el Ilustrísimo señor Director General de Administración o en su caso por delegación de la facultad de designar el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el señor Alcalde, el concejal don Julio Poblete González, el Maestro Nacional de esta población don Daniel Alcalde López, el Interventor de fondos don Francisco Rubia Gomer, y el Oficial Mayor, por excusa admitida del Secretario, don Mateo Beltrán Coronado. La presidencia corresponderá al funcionario designado por la superioridad, y en su derecho, por la concurrencia del mismo, pasará al señor Alcalde y en sustitución de este al concejal designado, en el bien entendido que la actuación eficaz de dicho organismo tendrá lugar cuando concurren la mitad más de uno de los miembros.

2.º—COMIENZO DE LOS EJERCICIOS: Para dar principio a los ejercicios en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial se señala el día diez de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

3.º—LISTA DE OPOSITORES: Durante el plazo señalado al efecto han solicitado y sido admitidos los siguientes opositores: don Rodrigo Criado Canales, don Bartolomé Pérez Mialdea, don Miguel Gaudiza Madueño, don Bartolomé Hidalgo García, y don Valentín Peña Alba, todos los que han

solicitado tomar parte en las oposiciones para proveer la plaza de Auxiliar de Secretaría, menos don Miguel Gaudiza Madueño único que opta por la de Depositaria quedando dichos aspirantes citados por medio de este edicto.

Montoro 10 de Septiembre de 1934.—Lucio Domenech.

### EL CARPIO

Núm. 4.460

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente de la Junta pericial de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que se ha recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico catastral de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1935, cuyo documento se expone en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a disposición de cuantos deseen examinarlos, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los contribuyentes.

El Carpio a 12 de Septiembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Francisco Millán.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.471

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al padrón de la riqueza rústica correspondiente a este término municipal, para el año de 1935, he acordado que dicho apéndice, se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público en general por el presente edicto.

Peñarroya-Pueblonuevo 11 de Septiembre de 1934.—Fernando Carrión.

### AÑORA

Núm. 4.472

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamacio-

nes u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Añora a 12 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Urbano López.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.484

Don José Rubio López, Funcionario del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la dirección y confección del Repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento para que fué comisionado, queda este expuesto al público, con arreglo a lo que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres más para oír reclamaciones, advirtiendo que una vez transcurridos dichos plazos, serán ejecutivas las cuotas asignadas a cada uno de los contribuyentes.

Castro del Rio 14 de Septiembre de 1934.—José Rubio López.

## JUZGADOS

### MONTURQUE

Núm. 4.404

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor don Claudio García Lara, Juez municipal propietario de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Guarda rural de este municipio Eustaiso Montemayor Raya, contra Rafael García Luque, que dijo ser vecino de Moriles, hoy de ignorado paradero, por atravesar con carro con cuatro caballerías mayores por una haza de tierra calma propia del vecino de esta población don Manuel Cosano Valle, enclavada en este término, al sitio conocido por «El Perezón» del mismo, y hurtar piedras de referida haza, cuyos autos se encuentran hoy pendientes de ejecución, se ha servido ordenar se requiera a repetido condenado, a fin de que con toda urgencia comparezca ante este Juzgado para ser sometido a cumplir los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos por una de las faltas, o sea por el hurto de la piedra, en el Depósito municipal de esta localidad, y a hacer efectivas las responsabilidades que le resultan en dicho juicio o sea la suma de ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, a que asciende la

tasación de costas practicadas y que ha sido notificada bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma a los efectos de que llegue a conocimiento de dicho condenado expido la presente en Monturque a 8 de Septiembre de 1934.—Pedrosa.

## LUCENA

Núm. 4.405

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de este edicto se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las siguientes caballerías: Un mulo de cuatro años, 1'18 centímetros de alzada, tordo oscuro, raza española, hierro Fénix letra V-9 en nalga izquierda; otro mulo de dos años, 1'38 centímetros alzada, negro, bociclaro, el mismo hierro en paletilla izquierda, asegurados en la Compañía el Fénix Agrícola; una mula cerrada, castaña, oscura mas de marca, lunar blanco en la paletilla derecha sin hierro y sin asegurar, de la propiedad de Francisco Porrás Pacheco; y una mula negra mohina, de tres años, mediana alzada lucero pequeño en la frente, cicatriz ceja izquierda, hierro Fénix en cuya Compañía está asegurada letra V-9, propiedad de Angel González Reyes, que han sido hurtadas en las primeras horas del cuatro del actual de terrenos del cortijo Pedro Gómez de este término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 97 del corriente año.

Dado en Lucena a 7 de Septiembre de 1934.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Andrés Sierra.

## BAENA

Núm. 4.406

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad por providencia de hoy se ha servido señalar el día 27 del actual y hora de las doce para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 537 del año actual sobre daño sin ánimo de lucro, en finca propiedad de Francisco Aguilar Arriero, al sitio Amarguilla, de este término, contra persona desconocida, hecho ocurrido el día 25 de Julio último, según denuncia del perjudicado.

Y para que sirva de citación en forma al inculpado de nombre y paradero desconocido y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula en Baena a 4 Septiembre de 1934.—El Secretario, J. Mejías.

## BAENA

Núm. 4.407

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una cabra colorada, con un lucero en la frente y en el vientre en su parte baja, con pelos blanco en el rabo, teniendo las tetas un poco abalzadas, propia de Luis Troyano García, desaparecida de un sitio junto al puente de la vía férrea del ramal de Baena, en la mañana del día primero del actual, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 150 del corriente año.

Dado en Baena a 7 de Septiembre de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

## POZOBLANCO

Núm. 4.413

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, don Antonio García Ruiz, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 89 del año actual sobre hurto, se manda citar a Teodoro García Espinosa, vecino de Villalta de los Montes, a fin de que comparezca ante el mismo, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Córdoba y la de Badajoz, a responder de los cargos que dicho sumario le resultan, apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma expido la presente que firmo en Pozoblanco a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Orellana.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.422

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los animales que se reseñan al final, sustraídos durante la noche del 3 al 4 del mes actual del corral de la casa de la vecina de Espiel Estrella Sinoga Tena, a la que pertenecen, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en el caso de ser habidos, así como a las personas que los tuvieran en su poder, en calidad de detenidas, por haberlo acordado así en el sumario número 186 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Septiembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

## Reseña de los animales

Un cerdo negro, hembra, de unos diez kilos de peso y unos cuatro meses de edad.

Seis pollos; dos machos y los restantes hembras, los machos colorados y las hembras una rubia, otra negra, otra blanca y la otra de plumaje de variado color.

## MONTORO

Núm. 4.425

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente rego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del ocho al nueve de los corrientes, de la finca Cortijo de la Loma, término de esta ciudad, al vecino de la misma José Calero Vega, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 161 de 1934.

Dado en Montoro a 10 de Septiembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de la caballería

Una potra que en 29 de Septiembre de 1928 tenía ocho meses, alzada 1'35, capa castaña oscura, raza hispano arabe, marca particular en la mano izquierda; señas particulares, algunos blancos por la cara, en la pata izquierda de la ranilla una cicatriz y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V-10 nalga derecha.

Núm. 4.447

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Emilio García Martínez, de 33 años, soltero, albañil, natural y vecino de Sevilla, calle Cerro del Aguila, número 210, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 137 del año 1925, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición

a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 10 de Septiembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 4.448

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa, de Francisco Moreno Soriano, que en el punto donde se halle comparezca ante el Juzgado correspondiente y acredite la preexistencia de los efectos que le fueron hurtados en la fonda de Villa del Río, la noche del uno al dos de Agosto último, cuyas diligencias serán remitidas a este Juzgado.

A la vez se emplaza a José Pérez Cantón, como autor del hecho, para que en término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 135 del corriente año sobre hurto de metálico y efectos.

Dado en Montoro a 11 de Septiembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 4.431

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios de don Diego Clavero Melendo, vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la mañana del día primero de Septiembre actual, de terrenos del cortijo denominado «El Loro» de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el depósito municipal.

Dado en Castro del Río a 2 de Septiembre de 1934.—José Criado.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

## Reseña

Mula de cinco años, 1'51 de alzada castaña ojibocilara, bragada, hierro J. M. espaldilla izquierda y de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda V. número quince.

Mula de tres años, 1'54 de alzada, castaña clara, con raya de mulo y con el hierro de la Compañía con igual letra y número que la anterior.

Núm. 4.432

Don José Criado Rodríguez Carretero, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autori

dades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán propias de Isidro López García, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del dos al tres del actual, de terrenos de la finca denominada «Cobatillas Altas», de este término y siendo habidas se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 3 de Septiembre de 1934.—José Criado.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

#### Reseña

Mula de cuatro años, alzada un metro y más de marca, castaña oscura, raza española, bociclara, anca izquierda, letra V.15 de el Fénix Agrícola.

Mulo mamón entero, de cuatro meses, castaño oscuro, sin marcas, alzada desconocida.

#### CORDOBA

Núm. 4.436

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona dueña de nueve gallinas y tres gallos o pollos intervenidos por la guardia civil como de ilegítima procedencia y como sustraídas por los procesados Francisco Castellón Molina y Juan Antonio Sierra Navarro, siendo dichas aves de diferentes plumas, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y acreditar la pertenencia de dichas aves, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Septiembre de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Núm. 4.437

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, dictado en sumario que se sigue con el número 487 1934 por intervención de dos caballerías en Villaviciosa a Luis López Muñoz de 18 años, soltero natural de Linares y vecino de Córdoba en el barrio de Vista Alegre y José Antonio Campos Escobedo, de 31 años, casado, natural y vecino de Torredonjimeno, se cita por la presente a dichos individuos para que dentro del plazo de tercero día, comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para ampliarle su declaración en expresado sumario

apercibidos de que si no comparecen le parará el perjuicio procedente.

Córdoba 11 de Septiembre de 1934. El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.483

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España, contra don Antonio Hidago Cabrera, sobre cobro de mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos de principal.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Una máquina de imprimir J. Voisin-París número cinco mil cuatrocientos diez.

Para la subasta expresada se ha señalado el día diez de Octubre próximo a las once de su mañana, en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, que lo fué de seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. que la máquina puede verse en poder del demandado.

Dado en Córdoba a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Poole.—El Secretario, P. D. Angel Pozanco.

#### VILLAFRANCA

Núm. 4.445

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido contra don Luis Ortún Sánchez y otro por daño a la barrera-bascula del paso a nivel de la vía férrea de Madrid a Sevilla, kilómetro 4168795, hecho ocurrido en la madrugada del 29 al 30 de Abril último, se ha dictado la sentencia que su cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villafrañca de Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don Enrique Jiménez Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por daño.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde don José Rodríguez Campos, vecino de Sabiote (Jaén), al pago de una multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; al pago de ciento ochenta y siete pesetas, a la

Compañía perjudicada, de los ferrocarriles de M. Z. y A. en concepto de indemnización por el importe del daño causado; al pago de todas las costas del presente juicio y reintegro de de este expediente y caso de, resultar este insolvente vengo en condenar en todas y cada una de las citadas cantidades a don Luis Ortún Sánchez, como dueño que resulta ser en la fecha que hubo de cometerse el hecho, del automóvil número 3.379 de la matrícula de Jaén y que para la notificación de esta resolución, que se libre exhorto en cuanto al primero al Juzgado de su vecindad y para la del segundo, que se haga por medio de cédula insertándose la misma en los periódicos oficiales, por virtud de su ignorado domicilio o residencia.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el propio Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, ante mí, de que doy fé.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al expresado don Luis Ortún Sánchez, que tuvo su último domicilio en Granada a su calle Alvaro de Bazán número 13 y que según se dice trasladó su domicilio o residencia a Madrid y que en la actualidad se ignora su paradero, se formaliza la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para sus efectos, en Villafrañca de Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Enrique Jiménez.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.446

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal interino y Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Eduardo Pérez Reyes, vecino de Monturque, desaparecido del sitio Casilla de Camarata, término de aquella villa, la noche del seis al siete de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 265 de 1934 por el hecho indicado.

#### Señala

Mula de ocho años, castaña clara, 1'48 alzada, rayada, lunar blanco en el costillar izquierdo, cabos negro, hierro La Mundial V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a once de Septiembre de 1934.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### MONTILLA

Núm. 4.449

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia hoy dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, se ha mandado citar a Juan Luque Romero, que manifestó tener su últi-

mo domicilio en Aguilar, calle Los Pozos número 30, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa número 12 de la calle Aguilar Tablada, de esta población el día 29 del corriente mes a las nueve, con las pruebas de que intenta valerse para celebrar juicio de faltas por hurto de paja, previniéndole que de no comparecer en dicho día y hora, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que que firmo en Montilla a 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario suplente, José Pulido.

Num. 4.450

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, se ha mandado citar a Francisco Garrido Urbano, que manifestó tener su domicilio en Aguilar, calle La Rosa número 44, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta población el día 29 del corriente mes a las nueve, con las pruebas y testigos de que intenta valerse, para celebrar juicio de faltas por pastoreo, previniéndole que de no comparecer en dicho día y hora le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Montilla a 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario suplente, José Pulido.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.478

Don Juan Sánchez Moralo, Juez municipal del distrito de Peñarroya.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de Isidra Antón Sánchez, contra María Mohedano Obrero, en reclamación de cantidad en cuyas diligencias se anuncia la primera subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento.

Una casa situada en calle Espartero, hoy Cádiz, número veinte del distrito de esta ciudad, de ocho metros de fachada por veinticinco de fondo, que hace una superficie de doscientos metros cuadrados, que linda por la derecha otra casa de Aniceto Ormeño, izquierda calle Mártires, y espalda con corrales de dicha calle. Valorada en dos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día once de Octubre próximo a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para esta subasta la cantidad de dos mil pesetas en que ha sido valorada la finca, siendo preciso para tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo porque sale a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En los autos de referencia no existen más títulos de la finca que la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad.

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo distrito de Peñarroya a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Sánchez.—El Secretario, Francisco Sánchez Serrano.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA